

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2025/004/Q

Quejoso(a): Hilda Molina Valles

Agraviado(a): Hilda Molina Valles

Autoridad: -----

Asunto: Se concluye investigación

Acuerdo: Acuerdo de conclusión por no
ratificación de la queja

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 24 de enero de 2025. -----

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada ante esta comisión estatal de los derechos humanos por la **C. Hilda Molina Valles**, quien reclamó actos presuntamente violatorios a derechos humanos, cometidos en su agravio, se procede a analizar el contenido de las constancias que integran el presente expediente, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se advierte que el hecho en que hizo consistir su inconformidad el quejoso, versa esencialmente en posibles omisiones de la autoridad municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Acto seguido, se emitió el respectivo Acuerdo de recepción de queja y solicitud de ratificación, de fecha 15 de enero de 2025, signado por la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de esta Comisión, notificado el día 20 de enero de 2025, para hacer de su conocimiento el oficio número PVR-0069/2025, en el cual se concedió a este un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que recibiera la notificación, para que acudiera a la Primera Visitaduría Regional de la Comisión, a efecto de llevar a cabo

la respectiva ratificación de la queja. Ahora bien, resultó que transcurrieron en exceso los días concedidos a la quejosa para acudir a estas oficinas, subsistiendo esta negativa a la fecha.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que el ordenamiento vigente y aplicable, se prevé la conclusión de un expediente cuando no sea ratificado y/o aclarado, y encontrándose este procedimiento en dicha hipótesis, es que este Organismo Protector de los Derechos Humanos, determina la conclusión del presente expediente, por no haberse ratificado y aclarado la queja, por lo que no se deducen los elementos mínimos que permitan la intervención de este organismo. Infórmese el presente acuerdo al Mtro. José Ángel Rodríguez Canales, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese este proveído al agraviado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 92, párrafos primero y segundo, 100 y 117 de la Ley de la CDHEC. Así lo acuerda y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza **Doy fe.** -----

GESM/JGM

